

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XII

Caracas, martes 25 de septiembre de 2012

Número 40.015

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, del Consejo Nacional Electoral y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se especifican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 9.195, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para ser transferidos al Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.

Decreto N° 9.196, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.197, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 9.198, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.199, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 9.200, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 9.201, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se fija el monto que deben aportar durante el Ejercicio Económico 2013 las Empresas que en ella se señalan, para financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

#### ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios que en ellas se mencionan, de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican.

#### Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Inversora Primacred 13-11, C.A. Financiadora de Primas, para el ejercicio de la actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 10, en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil Carga Flores, C.A. (CAFLOCA), para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las aduanas en la cuales se encuentra habilitada para actuar.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irama Beatriz Ochoa Cañizález, como Directora General de la Oficina de Misiones Especiales de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación de un Traspaso del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

#### Procuraduría General de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 106/2012, de fecha 13 de septiembre de 2012.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Cabimas, con sede en Cabimas, y adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a las ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se indican, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, quienes ocupan los cargos que en ellas se señalan, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1802 de fecha 19 de septiembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 127.326.024,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 127.326.024,00**

**Proyecto:** 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 127.326.024,00

**Acción Específica:** 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 127.326.024,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 127.326.024,00  
- Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficiarios de la seguridad social" " 127.326.024,00

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 127.326.024,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIJERON CALLES GONZÁLEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO HURTADO  
Primera Vicepresidenta

IVÁN CARRERA GUERRERO  
Secretario

VICTOR CLAYTON BOSCAN  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No F-1803 de fecha 19 de septiembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 330.619.900,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Bs. 330.619.900,00**

**Proyecto:** 689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 330.619.900,00

**Acción Específica:** 689999026 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Siderúrgica del Orinoco, C.A. (SIDOR)" " 330.619.900,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 330.619.900,00  
(Otras fuentes)

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 169.907.400,00

A1541 "Siderúrgica del Orinoco, C.A. (Sidor)" " 169.907.400,00  
- Plan de Acción con Trabajadores Tercerizados de Sidor " 169.907.400,00

- Gastos de nómina " 124.250.232,00  
- Compra de insumos " 45.657.168,00

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 160.712.500,00

A1541 "Siderúrgica del Orinoco, C.A. (Sidor)" " 160.712.500,00  
- Adquisición de 250 gandolas tipo batea

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIJERON CALLES GONZÁLEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO HURTADO  
Primera Vicepresidenta

IVÁN CARRERA GUERRERO  
Secretario

VICTOR CLAYTON BOSCAN  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1814 de fecha 21 de septiembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 68.947.287,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida Genérica, Específica, y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** Bs. 68.947.287,00

Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	68.947.287,00
Acción Específica:	269999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ENTE Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A."	"	68.947.287,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	68.947.287,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	37.901.287,00
		AO231 Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.	"	37.901.287,00
	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	31.046.000,00
		AO231 Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.	"	31.046.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**ARISTÓTULO IZTUERZ**  
 Primer Vicepresidente  
**IRANCA BACHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**IVÁN CERRA GUERRERO**  
 Secretario  
**VÍCTOR CLAYK BOSCAN**  
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 25 de septiembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 650.000.000,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partida, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>		Bs.	650.000.000,00
Proyecto:	030076000	"Elecciones y/o Consultas 2012."	" 650.000.000,00
Acción Específica:	030076005	"Activación de las plataformas de telecomunicaciones y soporte electoral."	" 37.297.973,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales (Otras Fuentes)"	" 37.297.973,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	" 37.297.973,00
Acción Específica:	030076007	"Optimización y alistamiento de la plataforma automatizada del voto."	" 92.764.923,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales (Otras Fuentes)"	" 92.764.923,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	" 9.025.700,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 83.739.223,00
Acción Específica:	030076011	"Capacitación nacional del personal técnico-operativo electoral."	" 493.227.678,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales (Otras Fuentes)"	" 493.227.678,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 493.227.678,00
Acción Específica:	030076013	"Ejecución de las auditorías."	" 26.709.426,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales (Otras Fuentes)"	" 26.709.426,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	" 26.709.426,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente del Consejo Nacional Electoral  
**ARISTÓTULO IZTUERZ**  
 Primer Vicepresidente  
**IRANCA BACHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**IVÁN CERRA GUERRERO**  
 Secretario  
**VÍCTOR CLAYK BOSCAN**  
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1812 de fecha 21 de septiembre de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:</b>		Bs.	20.000.000,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 20.000.000,00

Acción Específica:	339999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	**	<u>20.000.000,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	**	20.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	**	20.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	**	20.000.000,00
		Servicio Oncológico Hospitalario	**	20.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**ARISTÓBULO ISTRÚ**  
 Primer Vicepresidente  
**ERENGA BACALÓUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**IVÁN FERPA GUERRERO**  
 Secretario  
**VÍCTOR CLARK BOSCÁN**  
 Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.195

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 68.947.287,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, para ser transferidos al Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A., de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA</b>		<b>Bs. 68.947.287,00</b>
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción Específica:	269999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Este Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A."
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		AO231 Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.
	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		AO231 Servicio Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS), C.A.

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIJA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.196

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAJA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 127.326.024,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs. 127.326.024,00
Proyecto:	138999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	127.326.024,00
Acción Específica:	138999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	127.326.024,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	127.326.024,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	127.326.024,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	127.326.024,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZADORA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.197

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS** por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 330.619.900,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	330.619.900,00
Proyecto:	689999000 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		330.619.900,00
Acción Específica:	689999026 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Siderúrgico del Orinoco, C.A. (SIDOR)"		330.619.900,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes		330.619.900,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		169.907.400,00
	A1541 "Siderúrgica del Orinoco, C.A. (Sidor)" - Plan de Acción con Trabajadores Tercarizados de Sidor		169.907.400,00
	.Gastos de nómina		124.250.232
	.Compra de insumos		45.657.168
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		160.712.500,00
	A1541 "Siderúrgica del Orinoco, C.A. (Sidor)" - Adquisición de 250 ganchos tipo betas		160.712.500,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS HADURO MORAOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRERIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO FITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLELMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.198

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011,

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 20.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	20.000.000,00
Proyecto:	339998888	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	20.000.000,00
Acción Específica:	339998885	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	20.000.000,00
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	20.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000.000,00
	AB431	Fundación Pro-Patria 2000 Servicio Oncológico Hospitalario	20.000.000,00

**Artículo 2°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.199

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 650.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			Bs.	650.000.000,00
Proyecto:	030076000	"Elecciones y/o Consultas 2012."	-	650.000.000,00
Acción Específica:	030076005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	-	37.297.973,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	-	37.297.973,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	-	37.297.973,00
Acción Específica:	030076007	"Optimización y Alistamiento de la Plataforma Automatizada del Voto."	-	92.764.923,00

<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> <b>(Otras Fuentes)</b>	<b>22.764.923,00</b>
<b>Sub-Partidas</b> <b>Genéricas,</b> <b>Específicas y</b> <b>Sub-Específicas:</b>	06.01.00 10.99.00	"Fletes y embalajes" "Otros servicios profesionales y técnicos"	9.025.700,00 83.739.223,00
<b>Acción</b> <b>Específica:</b>	<b>030076011</b>	<b>"Capacitación Nacional del</b> <b>Personal Técnico-Operativo</b> <b>Electoral."</b>	<b>493.227.678,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> <b>(Otras Fuentes)</b>	<b>493.227.678,00</b>
<b>Sub-Partidas</b> <b>Genérica,</b> <b>Específica y</b> <b>Sub-Específica:</b>	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	493.227.678,00
<b>Acción</b> <b>Específica:</b>	<b>030076013</b>	<b>"Ejecución de las Auditorías."</b>	<b>26.709.426,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> <b>(Otras Fuentes)</b>	<b>26.709.426,00</b>
<b>Sub-Partidas</b> <b>Genérica,</b> <b>Específica y</b> <b>Sub-Específica:</b>	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	26.709.426,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CAJZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.200

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2012, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.500.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS:		Bs.	2.500.000.000
Proyecto:	609999000	"Aportas y transferencias para financiar los proyectos de los entes Descentralizados"	2.500.000.000
Acción Específica:	609999006	"Aportas y transferencias para financiar los proyectos del Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera, S.A."	2.500.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Endeudamiento Complementario	2.500.000.000

Sub-Partida  
Genérica,  
Específica y  
Sub-Específica:

01.03.09

"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios" " 2.500.000.000  
A0263-Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera, S.A." " 2.500.000.000

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.201

25 de septiembre de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 154.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		Bs.	154.000.000
Proyecto:	62999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		154.000.000
Acción Específica:	62999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"		154.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	Bs.	154.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.06 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"		154.000.000
	A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)		154.000.000
	-Inició del Plan de Ordenamiento Urbano para el Eje La Yaguara - Antimano - Hamera - El Junquito, en su primera etapa en los sectores El Naranjal, Peña Baja y Huerbe Buena; a lo largo de la carretera Hamera - El Junquito.		154.000.000

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO HOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 3254

202° y 153°

Caracas, 25 SEP 2012

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.481 de fecha 5 de agosto de 2010; a proposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, se fija en uno coma cinco por ciento (1,5%) de las primas netas cobradas por contratos de seguros y la contraprestación por concepto de emisión de fianzas; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros, en los casos de las empresas financiadoras de

primas, correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2012, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, el importe de la contribución que las empresas de seguros, las de reaseguros, las sociedades que se dediquen a la medicina prepagada y las personas jurídicas que realicen financiamiento de primas están obligadas aportar, durante el ejercicio económico 2013, para financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Publíquese.

**JORGE A. GIORDANINI**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 191 - Caracas, 20 de septiembre de 2012  
202° y 153°

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a gastos de capital, superior al 20%, entre partidas de una misma categoría presupuestaria y que afecta una partida contenida del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00), autorizado por esta Oficina el 20 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS</b>		Bs.	1.500.000,00
<b>Acción</b>			
Controlada:	60002000 "Gestión Administrativa"		1.500.000,00
<b>Acción Específica:</b>	60002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		1.500.000,00
<b>De la</b>			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otros Fuentes		1.500.000,00
<b>Sub-Partidas</b>			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-específicas:	07.03.00 "Relaciones sociales"		1.500.000,00
<b>A la</b>			
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otros Fuentes		1.500.000,00
<b>Sub-Partidas</b>			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-específicas:	09.02.00 "Equipos de computación"		1.450.000,00
	12.04.00 "Pagos y programas de computación"		50.000,00

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 192 - Caracas, 20 de septiembre de 2012 202° y 153°

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partida de una Misma Acción Específica, de un Mismo Proyecto, que Incrementan los Gastos de Capital, en Detrimento de los Gastos Corrientes, Superior al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 18.644), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 20 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE</b>		Bs.	18.644
<b>Proyecto:</b>	670036000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Vialidad y Transporte Terrestre"		18.644
<b>Acción Específica:</b>	670036020 "Aplicación a los Gastos de Personal, Materiales, Servicios y Activos Reales, Requeridos para la Gestión de Apoyo Administrativo del Ordenamiento Territorial, Obras de Vialidad y Transporte Terrestre del Estado Táchira"		18.644
<b>DE:</b>			
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios		18.644
<b>Sub-Partidas</b>			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-específica:	06.01.00 "Fletes y Embalajes"		500
	07.02.00 "Imprenta y Reproducción"		700
	07.04.00 "Avisos"	Bs.	1.990
	10.01.00 "Servicios Jurídicos"		2.979
	10.99.00 "Otros Servicios Profesionales y Técnicos"		143
	11.02.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"		3.300
	11.03.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Comunicaciones y de señalamiento"		626
	11.04.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"		384
	12.01.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"		6.196
	19.01.00 "Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"		1.826
<b>PARA:</b>			
Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios		18.644
<b>Sub-Partidas</b>			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.01.07 "Repuestos Mayores para Maquinarias, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"		18.644

Comuníquese y Publíquese,

**GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 193 - Caracas, 21 de septiembre de 2012 202° y 153°

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA, por la cantidad de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000) (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de septiembre de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA</b>		Bs.	70.000
<b>Proyecto:</b>	460080000 "Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"		70.000

Acción Específica:	460080005	"Promoción y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	"	70.000
De la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Recursos Ordinarios)	"	70.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	Bs.	50.000
	05.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	"	20.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	70.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Instrumentos Musicales y Equipos de Audio"	"	70.000

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 194 - Caracas, 21 de septiembre de 2012 - 202\* y 153\*

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, por la cantidad de TRES MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 3.000.000,00), autorizado por esta oficina en fecha 21 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b>		Bs. 3.000.000,00
Proyecto:	620023000	"Fortalecimiento de la participación social y empoderamiento en los pueblos y comunidades indígenas"
		Bs. 3.000.000,00
Acción Específica:	520023002	"Suministro de insumos y medios necesarios para las actividades socio-productivas indígenas para garantizar el desarrollo comunal agroalimentario y fortalecer las unidades de producción y formación socialista"
		Bs. 3.000.000,00
De la:		
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios
		Bs. 3.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"
		Bs. 3.000.000,00
A la:		
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios
		Bs. 3.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento"
		Bs. 500.000,00
	03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"
		Bs. 2.500.000,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 195 - Caracas, 24 de septiembre de 2012 - 202\* y 153\*

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 86/100 (Bs. 29.330,86), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 24 de septiembre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		Bs. 29.330,86
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y los Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."
		Bs. 29.330,86
DE LAS:		
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."
		Bs. 19.620,90
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios
		Bs. 19.620,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.10.00	"Servicios de vigilancia"
		Bs. 19.620,90
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."
		Bs. 9.709,96
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios
		Bs. 3.870,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"
		Bs. 3.870,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios
		Bs. 5.839,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"
		Bs. 5.839,96
A LAS:		
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."
		Bs. 19.620,90
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios
		Bs. 19.620,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"
		Bs. 154,00
	03.07.00	"Maquinaria y equipos de riego y acuáticos"
		Bs. 6.235,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficinas"
		Bs. 584,00
	09.02.00	"Equipos de computación"
		Bs. 4.611,00
	09.99.00	"Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficinas y alojamiento"
		Bs. 8.234,90
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."
		Bs. 9.709,96
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios
		Bs. 2.709,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"
		Bs. 629,95
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficinas"
		Bs. 4.560,00
	09.02.00	"Equipos de computación"
		Bs. 2.584,21
	99.01.00	"Otros activos reales"
		Bs. 1.935,80

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)





Caracas, 25 SEP 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2012- 011594

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: CARGA FLORES, C.A. (CAFLOCA)
RIF: J-00128675-6
DOMICILIO: ESQUINA HOSPITAL, EDF BELMONTE, MEZZANINA, CARACAS

Asumiendo dentro del marco de revisión, verificación y seguimiento que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas...

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 470 del 15/06/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.259 del 23/06/1981, autorizó a la sociedad mercantil CARGA FLORES, C.A. (CAFLOCA) para actuar como agente de aduanas...

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010-10673, recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856...

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/JAU/ 2012-I 014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, emprendiendo en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa...

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento...

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Aduana de Maiquetía, Puntal de Caracas y Puerto Cabello, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas...

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omitido)

La Administración Aduanera evaluará conjuntamente a las personas autorizadas para actuar como agentes de aduanas, sus antecedentes y los requisitos establecidos en el Reglamento, a fin de verificar que cumplan las demás condiciones que deben haberse cumplido para la autorización. De no cumplirse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omitido...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando los antecedentes que tienen origen en la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse conjuntamente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos revisados deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de concluir su modificación. (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida, en el siguiente supuesto:

Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

- (Omitido)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año, cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, se constatare que el titular de la autorización o el agente de aduanas autorizado, no ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria conchyte que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentre incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CARGA FLORES, C.A. (CAFLOCA), R.L.F. N° J-00128675-6, registro de auxiliar N° 314, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el §3 undécimo, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a su solo tenor y efecto.

Atentamente,

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Intendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5449 de fecha 01/02/2008
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 000-2012

Caracas, 10 de septiembre de 2012 20° y 12°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto Presidencial N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana IRAMA BEATRIZ OCHOA CAÑIZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.432.984 como Directora General de la Oficina de Mielones Especiales de este Ministerio, a partir del día 10 de septiembre de 2011.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-10
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-10

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.  
RESOLUCIÓN DM/Nº 058/12

Caracas, 21 de 09 de 2012

202º y 153º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, este Despacho

### RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación de un traspaso del presupuesto de gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 177.900,00), Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 023 en fecha 06 de Septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 177.900,00
Acción Centralizada	41002000	"Superintendencia Nacional de Síos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"
Acción Específica DE:	41002002	"Desarrollar las Actividades Administrativas y Logísticas que garanticen el óptimo funcionamiento de la Superintendencia"
Partida	4.03 00 00 00	Servicios No personales
Sub-partida	01 01 00	Alquileres de edificios y locales
Genéricas y Específicas	08 01 00	Primas y gastos de seguros
		Bs. 20.000,00
		Bs. 52.900,00
Acción Específica	41002005	"Fortalecimiento y Actualización del Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA)"
Partida	4.04 00 00 00	Activos Reales
Sub-partida	09 02 00	Equipos de computación
		Bs. 105.000,00
PARA:		Bs. 177.900,00
Acción Específica	41002002	"Desarrollar las Actividades Administrativas y Logísticas que garanticen el óptimo funcionamiento de la Superintendencia"
Partida	4.03 00 00 00	Servicios No personales
Sub-partida	07 02 00	Imprenta y reproducción
Genéricas y Específicas		Bs. 72.900,00
Acción Específica	41002005	"Fortalecimiento y Actualización del Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA)"
Partida	4.04 00 00 00	Activos Reales
Sub-partida	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina
		Bs. 60.000,00
Sub-partida	12 04 00	Pequeños y programas de computación
		Bs. 45.000,00

Comuníquese y publíquese.

**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### AVISO OFICIAL

Por cuanto, en la Resolución Nº 106/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.009 de fecha 17 de septiembre de 2012, mediante el cual se designa al AUDITOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1:

Donde dice:

"AUDITOR INTERNO, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción"

Debe decir:

"AUDITOR INTERNO (Encargado)"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**CILIA FLORES**  
Procuradora General de la República

República Bolivariana de Venezuela  
Procuraduría General de la República  
Despacho de la Procuradora  
Resolución Nº 106/2012.

Caracas 13 de septiembre de 2012.  
Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación.

Todo ello, de conformidad con el artículo 44, numeral 1 del Decreto No. 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.892 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008).

### RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano **RAFAEL JOSÉ YOYERA PINTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.576.086, AUDITOR INTERNO (Encargado), adscrito al Despacho de la Procuradora, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: Se revoca la Resolución No. 054/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.754 de fecha 09 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese.

**CILIA FLORES**  
Procuradora General de la República

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscalía General de la República  
 Caracas, 18 de septiembre de 2012  
 Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 1278  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

**CONSIDERANDO:**

Que los Municipios Cabimas del estado Zulia, constituyen algunos de los más populosos de esa región.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Cabimas, con sede en Cabimas y adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

**SEGUNDO:** La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**TERCERO:** Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscalía General de la República  
 Caracas, 19 de septiembre de 2012  
 Años 202º y 153º  
 RESOLUCIÓN N° 1290

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ENGEL JOSÉ ORDAZ CAIRO**, titular de la cédula de identidad N° 13.497.748, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía

Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 24-09-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscalía General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202º y 153º  
 RESOLUCIÓN N° 1313

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANA DEL CARMEN FRANCO ARMADA**, titular de la cédula de identidad N° 15.812.774, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Calabozo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 24-09-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscalía General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202º y 153º  
 RESOLUCIÓN N° 1314

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ASTRID CAROLINA GELVES MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 10.902.726, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco, cargo vacante, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 1315  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en el ciudadano Abogado JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO, titular de la cédula de identidad N° 12.722.977, quien se desempeña como Sub-Director de Investigaciones en la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio Público  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 1316  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana Abogada FRANCISCA JOSEFINA HERNÁNDEZ LLOVERA, titular de la cédula de identidad N° 10.787.632, quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio Público  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 1317  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en el ciudadano Abogado VÍCTOR HUGO ARIAS REVILLA, titular de la cédula de identidad N° 11.928.842, quien se desempeña como Sub-Director en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio Público  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012  
 Años 202° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 1318  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana Abogada SEMIRAMIS MARÍA VALOR CORTEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.893.655, quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio Público  
 LUISA ORTEGA DÍAZ  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de septiembre de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1319

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Abogada LIDIS COROMOTO SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº 9.248.366, quien se desempeña como Sub-Directora de Investigaciones en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de septiembre de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1320

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Abogada MERCY DEL CARMEN RAMOS ESPÍN, titular de la cédula de identidad Nº 9.855.253, quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de septiembre de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1321

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Abogada INDIRA LEÓN CARVAJAL, titular de la cédula de identidad Nº 6.928.374, quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección Contra la Corrupción (Encargada), adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de septiembre de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1322

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en el ciudadano Abogado JUAN CARLOS BASTARDO GÓMEZ, titular de la cédula de identidad Nº 11.375.618, quien se desempeña como Sub-Director en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 21 de septiembre de 2012.  
 Años 202° y 153°

**RESOLUCIÓN N° 1323**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público en aras de coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, le corresponde velar y garantizar por el cumplimiento de la legalidad de las próximas Elecciones Presidenciales, a

celebrarse el día 07 de octubre de 2012, frente a las acciones que pudieren configurar delitos y faltas electorales.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana Abogada **ADRIANA DEL CARMEN GONZÁLEZ PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° 9.437.853, quien se desempeña como Sub-Directora en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones (Encargada), adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la representación del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Reg. Nacional de Empléados y Públ. Ques.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO  
 PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX      MES XII      Número 40.015

Caracas, martes 25 de septiembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**